



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1952

#### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 844/2016, de 29 de abril, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de medio ambiente, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR, PARA CUBRIR LA REDUCCIÓN DE JORNADA DE SU TITULAR.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante concurso-oposición, con carácter interino, hasta la finalización de la causa que origina su contratación (reducción de jornada del titular de la plaza), de una plaza de Técnico de Medio Ambiente de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Binéfar, siendo actualmente la reducción de la mitad de la jornada, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 20.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-** Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**TERCERA.- Presentación de solicitudes.-** Las instancias, conforme al modelo del Anexo II, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y



se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, así como de la titulación exigida y de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTA.-Admisión de aspirantes.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con indicación del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo de realización del ejercicio de la fase de oposición. En el caso de que no se produjesen modificaciones en la lista provisional de admitidos y excluidos ésta quedará elevada a definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

**QUINTA.-Tribunal calificador.-** El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La pertenencia al Tribunal será en todo caso a título individual.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.-** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos justificados y libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo celebrarse todos los ejercicios en la misma fecha.

**SÉPTIMA.- Fase de concurso.-** La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación: Se valorarán con 0,75 puntos las titulaciones académicas de superior nivel al exigido para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 0,75 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del título.

b) Formación: Se valorará, hasta un máximo de 0,75 puntos, la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales (colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas y que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con la plaza convocada, a razón de 0,01 puntos por hora de curso.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos acreditativos de haberlos superado o, en su caso, mediante certificado expedido por el centro que los impartió.

c) Valoración de los años de servicios prestados en la Administración. Se valorará hasta un máximo de 2,50 puntos, de la forma que a continuación se indica:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración en la categoría profesional de Técnico de Medio Ambiente, a razón de 0,50 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y por causas consignadas válidamente en el contrato o



nombramiento, así como las excedencias voluntarias.

Se acreditará mediante certificado de los servicios prestados, expedido por la Administración en la que se prestaron.

d) Hallarse en posesión del permiso de conducir B: 1 punto.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del permiso de conducir.

OCTAVA.- Fase de oposición. Los aspirantes realizarán una prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en contestar por escrito un test de 50 preguntas en el tiempo máximo que se determine por el tribunal, relacionadas con el temario que figura como Anexo I.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos, penalizándose 0,10 puntos las respuestas erróneamente respondidas.

NOVENA.- El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de las obtenidas en la fase de concurso.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.- Concluidas las pruebas, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado cuya contratación proponga, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe la correspondiente contratación laboral. No obstante, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes de su contratación, el Alcalde podrá requerir al tribunal relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto, para su posible contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo que a tal efecto se señale, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor deberá incorporarse en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de dicha aprobación, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo.

UNDECIMA.- No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias...etc, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia durante el plazo de cinco años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

1.- Los aspirantes a los que se les oferten contratos temporales o interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las diez horas del día siguiente a ser requerido.

2.- Cuando sea un familiar o persona distinta el que conteste al requerimiento telefónico, se entenderá responsable de notificar al aspirante la indicada oferta, quien deberá contestar en el mismo plazo que el establecido en el párrafo anterior.

3.- Cuando un aspirante figure contratado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el apartado primero de esta base.

4.- Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato temporal en esta Corporación, se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.



En este sentido, deberá aportar el justificante del anterior extremo en el plazo de cinco días laborales a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse tal extremo mediante informe médico en el plazo de cinco días laborales.

c) Haber aceptado otra oferta, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios que se establecen en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante empieza a contar desde el inicio de la nueva relación laboral.

En los tres supuestos a), b) y c), el incumplimiento de los plazos implica la aplicación del sistema de penalizaciones.

5.- En el supuesto de que un contratado al amparo de estas bases, interrumpa voluntariamente su contrato en esta Corporación, será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa, salvo el supuesto de iniciar otra relación laboral. Dicha circunstancia deberá justificarse en los plazos establecidos en el apartado c) del punto anterior.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada en los que no surta efecto el sistema de penalizaciones.

DUODÉCIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### ANEXO I.- TEMARIO

Tema 1. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 2. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 3. Ordenanza municipal de contaminación acústica de Binéfar. Ordenanza de parques, jardines, zonas verdes y protección del arbolado de Binéfar.

Tema 4. Energías renovables, aplicaciones y eficiencia en el ámbito local.

Tema 5. Flora y fauna de Binéfar. Plagas forestales en la Sierra de San Quílez. Técnicas de reforestación. Agricultura y ganadería sostenible. Dinámica de los ecosistemas locales.

#### ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, CON CARÁCTER INTERINO, PARA CUBRIR LA REDUCCIÓN DE JORNADA DE SU TITULAR.



D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_,  
piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Binéfar para la contratación de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, con carácter interino, para cubrir la reducción de jornada de su titular.

2.- Que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndome a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, así como de la titulación exigida y de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2016.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

Binéfar, 29 de abril de 2016. El Alcalde-Presidente, Alfonso Adán Pozo